

XALAPA, VER, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 92/2010

AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

HECHOS:

LOS "C1", "C2", "C3", "C4", "C5" Y "C6" (QUEJOSOS), EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS "R1", "R2", "R3", "R4" Y "R5", MANIFIESTAN EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL, QUE EL C. "N1" QUIEN FUNGÍA COMO PROFESOR PARTICULAR DE LA MATERIA DE COMPUTACIÓN EN LA ESC. PRIMARIA "ARTÍCULO 123 PRESIDENTE JUÁREZ MATUTINA NÚMERO 2", UBICADA EN NANCHITAL, VER., COMETIÓ ABUSOS DE TIPO ERÓTICO SEXUAL EN PERJUICIO DE SUS HIJAS, TODA VEZ QUE LAS ACARICIABA Y MANOSEABA CUANDO LES IMPARTÍA CÁTEDRA, SIN EMBARGO, CUANDO LOS PADRES DE FAMILIA ACUDIERON A INFORMARLE A LA DIRECTORA "S1" ACERCA DE LA CONDUCTA DEL PROFESOR, ÉSTA SE MOLESTÓ CON ELLOS Y CON LAS ALUMNAS, A QUIENES LES DIJO QUE *"TENÍAN CUCARACHAS EN EL CEREBRO, QUE ESTABAN LOCAS Y QUE ESTABAN EN LA EDAD DE LA PUNZADA"*, APOYANDO AL TITULAR DE CÓMPUTO.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE QUEJOSA, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, ACREDITÁNDOSE QUE LA "S1", DIRECTORA DEL PLANTEL, CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE "N1", INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LA CIRCULAR No. 20 DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL TRES Y EN LA CIRCULAR SEC/DEPF/148 DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, EMITIDAS POR LA S.E.V., EN LAS QUE SE ESTABLECE DICHA PROHIBICIÓN.

ASÍ MISMO, SE DEMOSTRÓ QUE LA DIRECTORA Y LAS PROFESORAS "S2", "S3" Y "S4" ATENTARON CONTRA LA DIGNIDAD INHERENTE DE LAS AQUÍ REPRESENTADAS, TODA VEZ QUE ADEMÁS DE HABER SIDO VÍCTIMAS DE ABUSO POR PARTE DEL PROFESOR EXTERNO, QUIEN LAS ACARICIABA Y TOCABA, CONSECUENTEMENTE, SUFRIERON MALOS TRATOS POR PARTE DEL PERSONAL EDUCATIVO, QUIENES LAS SEÑALARON, EXPRESÁNDOLES: *"ESTÁN LOCAS, QUE SE DEJEN DE ESTAR DE ARGÜENDERAS, QUE SI EN SUS CASAS LES ENSEÑAN A MENTIR, QUE DEJEN DE ESTAR DE CHISMOSAS"*.

LO ANTERIOR, SE ACREDITA CON LOS TESTIMONIOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LAS MENORES, ASÍ COMO CON LA I.M. ..., CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LAS REPRESENTANTES DE LAS AGRAVIADAS ANTE LA AGENCIA DEL M.P. INV. ESP. EN DELITOS SEXUALES Y CONTRA LA FAMILIA DE COATZACOALCOS, VER.

SE VULNERARON LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS (CONTRATACIÓN INDEBIDA DE PERSONAL) DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL (MALOS TRATOS EN LA JORNADA ESCOLAR) PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 3° Y 4° DE NUESTRA CARTA MAGNA.

POR LO QUE SE RECOMENDO:

A) SE SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1", "S2", "S3" Y "S4" DIRECTORA Y PROFESORAS RESPECTIVAMENTE, DE LA ESCUELA PRIMARIA

“ARTÍCULO 123 PRESIDENTE JUÁREZ MATUTINA NÚMERO 2” UBICADA EN NANCHITAL, VERACRUZ, PUES CON SU PROCEDER SE VULNERARON LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MENORES.

B) SE INSTRUYA A LAS PROFESORAS SEÑALADAS RESPONSABLES, CON EL OBJETO DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR A LOS MENORES QUE TIENE BAJO SU CUIDADO, LA PROTECCIÓN Y CUIDADOS NECESARIOS, EVITANDO DE ESTA MANERA QUE SE REPITAN SITUACIONES COMO LAS OBSERVADAS.

C) SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A LAS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS EN ESE CENTRO EDUCATIVO, QUE TIENEN QUE VER CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN EL MENCIONADO ÁMBITO EDUCATIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL NIÑO DEBE SER ADECUADO Y SANAMENTE PREPARADO PARA UNA VIDA INDEPENDIENTE EN SOCIEDAD.

D) SEA PUBLICADO UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN EN LOS ESTRADOS DEL MENCIONADO CENTRO ESCOLAR, SIN LOS DATOS QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ALUMNAS AGRAVIADAS, SALVAGUARDANDO CON ELLO SU IDENTIDAD Y CONFIDENCIALIDAD, COMO PARTE DE LA GARANTÍA DE NO REPETICIÓN.

E) SE EXHORTE AL PERSONAL DE DICHO PLANTEL EDUCATIVO A QUE TRATEN CON DIGNIDAD, RESPETO Y LEGALIDAD A LOS (AS) ALUMNOS (AS).